



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 17 FEB. 2026

49073

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Reserva Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026

Visto, el Oficio N° 228-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión presupuestal con respecto a la Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé en el numeral 34.4 del artículo 34°, con respecto a Modificaciones al Contrato, lo que a continuación se describe:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"(...)



CERTIFICADO Copia Fiel del Original
FECHA: 17 FEB 2026

ANAZCA AREVALO
SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res Amazonas
Bosque Tropical, Humedal Natural del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);

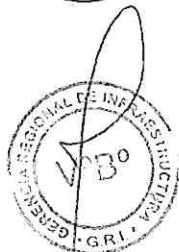


Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);



CERTIFICADO: Copia fiel del Original
FECHA: 17 de febrero del 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Humidita Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



Que, se debe tener en cuenta la OPINIÓN N° 038-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia - haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público. Es decir, al amparo del principio de Eficacia y eficiencia, la Entidad queda facultada de poder ordenar el adicional en caso persista la necesidad y se cuente con dicho presupuesto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No.177-2023-GRL-GGR-GRI, del 23/08/2023, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO";



Que, el 5 de octubre de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023- CSO-GRL, para la contratación del ejecutor de la obra, SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446, al CONSORCIO SALUD SAN LORENZO (CONSTRUCTORA URANIO SAC, SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ EIRL Y CONTRATISTA ATLAS EIRL), por el monto de su oferta ascendente a S/ 117'844,607.00 (Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 00/100 Soles), el mismo que está incluido del IGV. Suscribiéndose el Contrato N°031-2023-GRL-GRI el 13 de octubre de 2023;



Que, con fecha 27 de junio de 2024, a través de la CARTA No.1449-2024-GRL-GGR-GRI, la Entidad remite a la Contratista la absolución de consultas planteadas mediante asiento del cuaderno de obra No.125 y 130 de acuerdo con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en referencia a la especialidad de instalaciones Mecánicas;



Que, mediante asiento de CUADERNO DE OBRA N° 514 de fecha 07 de diciembre del 2024, el residente de obra cumple con anotar la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, respecto a dicho componente técnico, de la especialidad de las instalaciones mecánicas del expediente técnico de SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446; por lo que, se solicita al supervisor de obra, ratificar a la entidad dicha necesidad por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal;

Que, mediante asiento de CUADERNO DE OBRA N° 523 de fecha 12 de diciembre del 2024 la supervisión comunica al contratista que mediante CARTA N° 088-2024-JEVC-HOS/SANLORENZO de fecha 12 de diciembre de 2024, remite a la Entidad el informe

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026

de ratificación para elaborar y ejecutar el expediente técnico de adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03, de la partida SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, adjuntándose el informe 072-2024-JS-JEVC/JVLC;

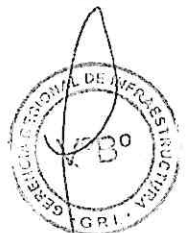
Que, mediante **Carta N° 173-2024-CSSL** el contratista hace entrega a la supervisión el expediente adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 correspondiente a la especialidad de instalaciones mecánicas HVAC, correspondiente SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446;

Que, mediante **Carta N° 096-2024-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO** de fecha 27 de diciembre del 2024, el supervisor realiza la devolución del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, correspondiente al SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante carta N° 047-2025-CSSL de fecha 19 de mayo del 2025 el contratista hace entrega a la supervisión el expediente adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 correspondiente a la especialidad de instalaciones mecánicas HVAC, con las observaciones subsanadas; no obstante, a través de la Carta N° 074-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO de fecha 28 de mayo del 2025 la supervisión realiza la devolución del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, correspondiente al SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446, nuevamente con observaciones para subsanar;

Que, a través de la Carta N° 099-2025-CSSL de fecha 30 de setiembre de 2025, el contratista hace entrega a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, correspondiente al SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446 – Instalaciones mecánicas – HVAC GLP, con las observaciones debidamente absueltas;

Que, mediante Carta N° 149-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO de fecha 10 de octubre de 2025, la supervisión remite a la entidad el informe del supervisor de obra, en donde indica la conformidad al adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, correspondiente al SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446;





CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 17 Feb 2026

ASISTENTE EN JEFE
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



Que, mediante Informe N° 038-2025 /BALA de 23 de octubre de 2025 se plantearon observaciones correspondientes al SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446;



Que, mediante Carta N° 163-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO de fecha 24/11/2025, la supervisión remite a la entidad el Informe N° 107-2025-JS-JEVC/CVF de fecha 24/11/2025 del supervisor de obra, en donde indica la conformidad al Expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03. Instalaciones Mecánicas de HVAC y GLP, presentado por el Contratista;



Que, mediante Informe N° 048-2025 /BALA de 11 de diciembre de 2025, se plantearon observaciones en los cálculos de los Gastos Generales al Expediente Técnico Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446 presentado por el contratista, los cuales debían ser subsanadas, presentado por el contratista, donde indica que:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Se ha realizado la revisión de los Gastos Generales del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO, cuya ejecución de 180 días calendario; está a cargo de la Empresa CONSORCIO SALUD SAN LORENZO; verificándose que en los Gastos Generales Variables el Contratista ha considerado muchos Gastos que ya han sido considerados en los Gastos Generales Contractuales, originando duplicidad, por lo cual los Gastos Generales del Adicional de Obra N° 03 deben ser reformulados por el Contratista.

(...);



Que, mediante Carta N° 123-2025-CSSL, el contratista Consorcio Salud San Lorenzo presenta a la Supervisión, el Expediente Técnico Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEN DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2325446 -Instalaciones Mecánicas y GLP, con las observaciones de los Gastos Generales subsanadas;

Que, mediante Carta N° 183.2025-JEVC-HOSP/SAN LORENZO de 19 de diciembre de 2025, la empresa supervisora remite al Gobierno Regional de Loreto (atención a la Gerencia Regional de Infraestructura), el Expediente del Adicional N° 03 y Deductivo



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB. 2026

ALBERTO ANAZOA AREVALO
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Reserva Tropical, Karanilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de febrero del 2026



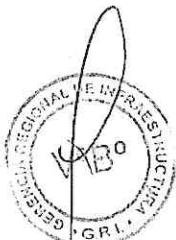
Vinculante N° 03-Instalaciones Mecánicas y GLP con los informes N° 122-2025.JS-JEVC/CVF de 18 de diciembre de 2025-del Jefe de Supervisión y el Informe N° 073-2025/JASM del especialista en Instalaciones Mecánicas, quienes dan la CONFORMIDAD AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES N° 02 los GASTOS GENERALES en el mencionado ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03;



Que, mediante el INFORME N.° 004-2026/BALA de 12 de enero de 2026, el Ing. Bolívar Alejandro López Arévalo, remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, la VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", donde concluye y recomienda que:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Se ha revisado la documentación del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 - Instalaciones Mecánicas y de GLP, de la Obra : "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO-RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", ADICIONAL cuya ejecución en un plazo de 180 días calendario; está a cargo de la empresa CONSORCIO SALUD DE SAN LORENZO; que luego de la verificación de subsanación de observaciones en los GASTOS GENERALES y los cálculos respectivos tiene un presupuesto neto (Adicional-Deductivo) con precios a agosto de 2025 de S/ 4,392,536.91 con una incidencia parcial de 3.72739748% respecto al monto contractual, por lo que el monto de adicionales acumulados es de S/ 10,649,193.61 y una incidencia total de 9.03664061% menor al 15%; cuenta con toda la documentación clara y precisa en cuanto a los planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios, lo cual garantizará su ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, por lo que es procedente continuar, previa *aprobación* de la certificación presupuestaria, con la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.
- 2) El plazo de ejecución del Adicional N° 03 es de 180 días calendarios, según cronograma de ejecución del presente adicional.
- 3) Los metrados de las partidas que conforman el Presupuesto del Deductivo Vinculado N°03, y habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por la prestación adicional de obra N°03, a las que se vinculan directamente.
- 4) Las Partidas que conforman el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°03 son indispensables su ejecución a fin de poder cumplir con las metas del expediente técnico, el mismo que asciende a la suma de S/ 6,252,538.38 (Seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 38/100 SOLES) QUE INCLUYE EL IGV.
- 5) El monto del Presupuesto Deductivo Vinculado de obra N°03 asciende a la suma de S/ 1,860,001.47 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL UN CON 47/100 SOLES) QUE INCLUYE EL IGV.
- 6) Considerando el total del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, se tiene una incidencia económica parcial de 3.72740% con respecto al monto del Contrato de Obra y una incidencia total de 9.03664% menor al 15%. Por lo tanto, en concordancia con la normativa vigente, La Entidad Contratante podrá aprobarla, previamente cuente la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, al amparo de lo establecido por el Artículo 205 del Reglamento.
- 7) Cuando se cuente con la autorización del Titular de la Entidad donde apruebe el Presupuesto Adicional de Obra, El Contratista en cumplimiento a lo establecido por el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizará la actualización del calendario y se incluirá en el cronograma de obra principal, de haber alguna modificación en el plazo contractual, se solicitará ampliaciones de plazo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



Que, a través del Informe N° 026-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/EDBDA de fecha 17 de enero de 2026, suscrito por el Abogado – GRI Abog. Elton Dennis Bardales Del Águila, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, emite informe de Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", donde recomienda que:

IV. "RECOMENDACIONES

4.1. Conforme al análisis desarrollado, conclusiones e informes técnicos que forman parte del presente expediente administrativo; el suscrito es de OPINIÓN DECLARAR PROCEDENTE la presupuesto ADICIONAL DE OBRA N.° 3, que asciende a S/ 6'252,538.38 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 DÍAS CALENDARIO y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, que asciende a la suma de S/ 1'860,001.47 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL UN CON 47/100 SOLES), con un plazo de 180 DÍAS CALENDARIO, con precios al mes de agosto de 2025, plazo que será analizado en la ejecución de obra, al momento de presentar su nuevo cronograma vigente, por lo que, considerando el presupuesto de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante de obra n.° 3, se tiene una incidencia económica parcial de 3.72740% con respecto al monto del contrato de obra y una incidencia total de 9.03664% menor al 15%, respecto del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP".

4.2. DERIVAR el presente expediente administrativo a la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA, para certificación de crédito presupuestario y posterior a ello derivar a la GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para opinión legal y posterior aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO por la GERENCIA GENERAL REGIONAL, con eficacia anticipada, conforme a las facultades otorgadas en el numeral 2), del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 427-2024-GRL-GR, de 20 de agosto de 2024, que indica en el literal h) "Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 0090-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Presupuesto, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión presupuestal de la Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3. RESPECTO DEL SALDO DE



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB. 2026

ACORDADO: ZOLA AREVALO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REIS Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 061 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de febrero del 2026



OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", donde concluye que:

"CONCLUSIONES

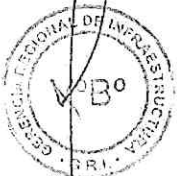
(...)



3.3 De la documentación presentada, acredita opinión técnica de conformidad del Expediente de la **Prestación Adicional de la obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto de Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2325446**, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Control, y el pronunciamiento del Coordinador de Obra, donde indica gestionar los tramites correspondientes para la **Prestación Adicional de la obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de obra**.



3.4 De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0673-2026 para la Prestación Adicional de la obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto de Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2325446**, por un monto de **S/ 4,392.536.91** (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 91/100 soles), con una incidencia del adicional de 3.727% del valor referencial, por la Fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados., por lo que remito a su despacho para su trámite correspondiente.;



Que, mediante Oficio N° 228-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión presupuestal con respecto a la Prestación ADICIONAL N.º 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP";

Que, el presupuesto Adicional de Obra N° 03 del expediente técnico del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, representa un monto de S/ 6'252,538.38 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES);



Que, el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 del expediente técnico del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, representa un monto de S/ 1'860,001.47 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL UN CON 47/100 SOLES);



Que, el presupuesto Neto del Adicional de Obra N° 06, del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA 46 WILHEM ROSSMAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2502002, representa un monto de S/ 4,392.536.91 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 91/100 SOLES) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la incidencia del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, representa un 3.72740% del presupuesto contractual, teniendo como incidencia acumulada de 9.03664%;



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal h) del numeral 2 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, de la revisión y análisis del expediente sobre la Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", se puede evidenciar que la obra se encuentra dentro del plazo de ejecución del Contrato N° 031-2023-GRL-GRI de fecha 13 de octubre de 2023;

Que, la Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", cuentan con certificación presupuestal, a través del Proceso Presupuestario de Año 2026 – Detalle de Certificación N° 0000000673 de fecha 28 de enero de 2026;



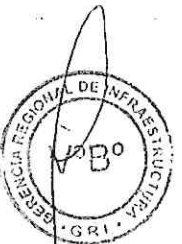
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB. 2025
ALFONSO NAZCA AREVALO
FEDERARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



Que, de la revisión y análisis el presente expediente, con respecto a la Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, se puede evidenciar QUE TRATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS en "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP" con respecto deficiencias encontradas en la especialidad de instalaciones electromecánicas del Expediente Técnico, que contraviene la Norma Técnica EM-030 Instalaciones de Ventilación Mecánica, EM-040 Instalaciones de Gas y EM-050 Climatización del Reglamento Nacional de Edificaciones y las Normas Técnicas de Salud N° 110-MINSA/DGIEM y N° 113-MINSA/DGIEM; por lo que, teniendo en cuenta que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), con base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública, como en el presente caso;

Que, el presente expediente, cumple con las formalidades establecidas en el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las modificaciones al Contrato; así como, de los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SALUD SAN LORENZO, de la Supervisión de la Obra JUAN ESMELIN VARGAS CABANILLAS, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los cálculos y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°03 y deductivo vinculante N° 03 del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;

Estando el **Informe Legal N° 116-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto



CERTIFICADO de copia del Original
FECHA: 17 FEB. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026

de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, con un presupuesto del Adicional de Obra N°03, asciende a S/ 6'252,538.38 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES), con Presupuesto del Deductivo Vinculante N°06 asciende al monto de S/ 1'860,001.47 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL UN CON 47/100 SOLES) Resultando un adicional Neto de S/ 4,392,536.91 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 91/100 SOLES), representa un 3.72740% del presupuesto contractual, teniendo como incidencia acumulada de 9.03664% del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, CORRESPONDIENTE "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECÍSESE, que la presente resolución se encuentra elaborado en el marco de las opiniones de los profesionales técnicos del CONSORCIO SALUD SAN LORENZO, de la Supervisión de la Obra JUAN ESMELIN VARGAS CABANILLAS, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los cálculos y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°03 y deductivo vinculante N° 03 del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 3°.- PRECÍSESE, que el presente Expediente sobre el Prestación ADICIONAL N.° 3 y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 3, RESPECTO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2325446, REFERENTE A "INSTALACIONES MECÁNICAS Y GLP", cuentan con certificación presupuestal, a través del Proceso Presupuestario de Año 2026 – Detalle de Certificación N° 0000000673 de fecha 28 de enero de 2026, por el monto de S/ 4,392.536.91 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 91/100 SOLES).



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 FEB. 2026
JANELIN GARCIA AREVALO
REGISTRARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 061 -2026-GRL-GGR.

Belén,

16 de febrero del 2026



ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de Obra.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional

